

ISSN solicitado

## **LEGALIDAD SOCIALISTA 8 2005**

*Revista de la Fiscalía General de La República de Cuba*



*“Yo quiero que la ley primera de nuestra República sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre”*

## **LEGALIDAD SOCIALISTA**

Año 2 No 8 , 21 de Diciembre del 2005

Revista electrónica editada por :

**LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DE CUBA**

### **CONSEJO DE REDACCION**

- Dr. Juan Escalona Reguera
- Msc. Rafael Pino Bécquer
- Msc. Carlos Raúl Concepción Rangel
- Msc. Francisco Javier Fernández Guerra

### **DIRECTOR EJECUTIVO**

- Lic Miguel Angel García Alzugaray

### **EDICION Y CORRECCION**

- Lic. Nelsy Gámez Pujol

### **DISEÑO**

- Licmarie Lima Oña

### **DIGITALIZACIÓN**

- Lic. Karschi Amorós Meneses

### **REDACCIÓN**

Amistad 552 e/ Monte y Estrella  
Centro Habana, Ciudad de la Habana  
CP 10200

TelFax: (537) 867-0795

E-Mail: [drelaciones@fgr.get.tur.cu](mailto:drelaciones@fgr.get.tur.cu)

**RNPS 2076**

**RI: 469**

## **SUMARIO**

*Presentación.....pag. 2*

*Efemérides:..... pag 3*

*Memorias del V Encuentro Internacional  
sobre Protección Jurídica de la Familia y  
el Menor*

*-Declaración del Encuentro..... pag 6*

*-Relato..... pag 9*

*-Intervenciones Destacadas*

*-Mujer, Sexo y Género .....pag 14*

*-El Niño Discapacitado en Cuba.*

*Disquisiciones Jurídicas desde un  
enfoque de Políticas Públicas ....pag 25*

*Eventos..... pag 40*

*Glosario de Términos*

*Jurídicos pag 42*

*Noticias y Curiosidades..... pag 44*

La Revista Legalidad Socialista es una publicación trimestral. Los trabajos que en ella aparecen, expresan la opinión de cada autor, por lo que no constituyen criterios oficiales de la Institución. El Consejo de Redacción se reserva el derecho de exponer sus opiniones mediante notas aclaratorias, así como tiene potestad para realizar los cambios que estime necesario en cuanto a los títulos, estructura, redacción de estilo o extensión de los trabajos presentados por los autores. Los especialistas en Asuntos Jurídicos o cualesquiera lector que tenga opiniones sobre los temas tratados, así como sugerencias para mejorar esta publicación, puede hacerlo mediante carta dirigida a esta Redacción.

## **PRESENTACION**

*Apreciado Lector:*

*Con el presente número, continuamos la edición periódica en formato digital de la Revista Legalidad Socialista, órgano oficial de prensa de la Fiscalía General de la República de Cuba.*

*Este medio de divulgación, tiene entre sus objetivos contribuir al desarrollo de la conciencia jurídica ciudadana, mediante la publicación de materiales informativos y de carácter científico, sobre el fortalecimiento de la Legalidad, la lucha contra el delito y la protección de los derechos ciudadanos, labor que es nuestro afán continuar desde las páginas que brindamos a la consideración de nuestros lectores.*

*Convencidos además de que esta revista puede llegar a constituir un modesto aporte para la superación técnico-profesional y cultural de los juristas y personas interesadas en el desarrollo del Derecho, invitamos a todos los que deseen cooperar en este loable empeño, a enviar a su Redacción los artículos, monografías, ponencias y noticias que puedan coadyuvar a los fines precitados.*

**CONSEJO DE REDACCION**

## EFEMÉRIDES

7 de diciembre de 1896

### Antonio Maceo: hombre de pensamiento y acción



**El enfrentamiento de San Pedro arrebató a Cuba al hombre de la rebeldía contra la Paz del Zanjón que siempre tuvo presente que la unidad en las fuerzas era arma imprescindible para fustigar a los enemigos**

Antonio Maceo Grajales se inició en la lucha armada el 12 de octubre de 1868, dos días después de que Carlos Manuel de Céspedes diera el grito de libertad en su ingenio La Demajagua.

Con apenas 23 años el joven campesino conspiraba en Santiago de Cuba con el Primer Comité Revolucionario de Bayamo.

Grado a grado llegó a Lugarteniente general del Ejército Libertador, con la participación de 830 acciones combativas y más de una veintena de heridas de balas en su cuerpo.

El hijo de Marcos y Mariana fue uno de los puntales que forjaron una de las más grandes proezas militares del siglo pasado: la invasión de Oriente a Occidente, con soldados semidesnudos, descalzos, hambrientos y arrebatándole armas a los enemigos.

Su clara visión política le hizo ver a tiempo el peligro que caía sobre la isla si el imperialismo yanqui entrometía sus manos en ella y al respecto dijo: “... **mejor es subir o caer sin ayuda que contraer deudas de gratitud con un vecino tan poderoso.**”

Hombre de su época y de todos los tiempos, resultó ser el protagonista principal de la histórica Protesta de Baraguá, hecho que simboliza el espíritu de combate de los cubanos de no doblegarse cuando el General español Arsenio Martínez Campos proponía una paz sin independencia.

Maceo enarboló la dignidad, la voluntad de seguir luchando y de creerse en los momentos difíciles hasta alcanzar la victoria

El 7 de diciembre de 1896 la Patria entera lloró la caída de un hombre de pensamiento y acción que enfrentó a los principales jefes españoles desde su primer combate en Ti Arriba.

El hecho tuvo repercusión internacional en los grupos y personalidades políticas e intelectuales de Estados Unidos, Costa Rica, Chile, Roma, Italia y estudiantes y obreros argentinos con ideas democráticas y simpatizantes a la causa cubana.

El escritor y revolucionario puertorriqueño Eugenio María de Hostos recogió el sentir de América por la muerte de Maceo cuando dijo: **“si no era el primero ni el único, no era el segundo en patriotismo ni resolución (...) y será siempre a la vista del mundo contemporáneo (...) el más genuino representante de Cuba combatiente”**.

## **PRIMERO DE ENERO, 47 ANIVERSARIO DEL TRIUNFO DE LA REVOLUCIÓN**



Fragmentos del discurso pronunciado por el Presidente Fidel Castro Ruz, Primer Secretario del Comité Central del Partido Comunista de Cuba y Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros. en el acto central por el cuadragésimo aniversario del triunfo de la Revolución, efectuado en el Parque Céspedes, Santiago de Cuba, el día 1ro. de enero de 1999, "Año del 40 aniversario del triunfo de la Revolución".

**"Antes del amanecer de ese día, al llegar la noticia de la fuga del tirano y los principales jefes de su oprobioso régimen ante el avance incontenible de nuestras fuerzas, sentí por algunos segundos una extraña sensación de vacío. ¿Cómo había sido posible aquella increíble victoria en sólo algo más de 24 meses a partir del instante en que volvimos a reunir siete fusiles, el 18 de diciembre de 1956, después del durísimo revés que prácticamente aniquiló nuestro destacamento, para reanudar la lucha contra un conjunto de fuerzas militares que contaba con 80 000 hombres sobre las armas, miles de cuadros**

de mando con preparación académica, moral elevada, atractivos privilegios, mito de invencibilidad jamás cuestionado, asesoramiento infalible y suministros seguros de Estados Unidos? Ideas justas que un pueblo valiente hizo suyas obraron el milagro militar y político. Los intentos ulteriores, baldíos y ridículos, para salvar lo que restaba de aquel sistema explotador y opresivo, fueron barridos por el Ejército Rebelde, los trabajadores y el resto del pueblo en 24 horas.

"Nuestra pasajera tristeza en la victoria era la nostalgia de la experiencia vivida, el recuerdo fresco de los compañeros caídos a lo largo de la lucha, la conciencia plena de que aquellos años tan extraordinariamente difíciles y adversos nos obligaron a ser mejores de lo que éramos y a convertirlos en los más fructíferos y creadores de nuestras vidas. Teníamos que abandonar nuestras montañas, nuestros campos, nuestras costumbres de absoluta y obligada austeridad, nuestra vida tensa de perenne guardia frente a un enemigo que podía aparecer por tierra o por aire en cualquier instante de los 761 días que duró la guerra; la vida sana, dura, pura y de grandes sacrificios y peligros compartidos que hermana hombres y hace que florezcan sus mejores virtudes, la infinita capacidad de entrega, desinterés y altruismo que cada ser humano puede llevar en sí"

\*\*\*\*\*

**MEMORIAS DEL V ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE  
PROTECCION JURIDICA DE LA FAMILIA Y EL MENOR  
15 al 18 de noviembre, Palacio de Convenciones de la Habana, Cuba**

**1. DECLARACIÓN FINAL DE LOS DELEGADOS CUBANOS  
PARTICIPANTES EN EL V ENCUENTRO INTERNACIONAL  
SOBRE PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS DERECHOS DE LA  
FAMILIA Y EL MENOR.**

Estimados Delegados e Invitados:

Los participantes en este V Encuentro Internacional sobre Protección Jurídica de los Derechos de la Familia y el Menor, en diferentes momentos del evento hemos observado las imágenes y participado en los análisis sobre la situación de 5 *JÓVENES CUBANOS* a los que el gobierno de Estados Unidos de América priva de sus Derechos Humanos y Familiares, al mantenerlos secuestrados en oprobiosas cárceles de ese país e impedirles ejercitar los vínculos con sus esposas, hijas, hijos, madres, padres y demás familiares y amigos.

Recientemente las autoridades de ese país, a través de su Oficina de Intereses en La Habana, reiteraron su reticencia al otorgamiento de visas a Olga Salanueva Arango y a su hija Ivett de 7 años de edad, para que la menor pueda conocer a su padre René González Sechwerert, a quien sólo vio esposado y encadenado cuando contaba con pocos meses de nacida.

Las propias autoridades han reiterado la negativa a conceder la visa a Adriana Pérez O'Connor para visitar a su esposo Gerardo Hernández Nordelo, con quien no puede compartir los derechos y deberes entre los cónyuges desde su arbitraria detención en el año 1998.

Se alega que estas humildes mujeres constituyen una amenaza para la seguridad nacional de Estados Unidos.

El pasado 9 de agosto de 2005, un panel de jueces de la Corte de Apelaciones del Onceno Circuito de Atlanta revocaba unánimemente la totalidad de las condenas de los Cinco, ordenando la realización de un nuevo juicio.

Y aquel fallo unánime, ya tenía otro contundente antecedente en la resolución emitida el 27 de mayo pasado por el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, que declaró ilegal e improcedente el apresamiento y todo el proceso posterior contra los Cinco.

Por su parte, los medios de Miami dieron a conocer el pasado 31 de octubre la aceptación de la apelación de la Fiscalía contra la decisión tomada, apelación que fue aceptada por mayoría y no por la totalidad del pleno de los jueces del mismo Circuito, lo que propicia un alargamiento del proceso, entorpeciendo la posibilidad de que se haga justicia de forma inmediata y los jóvenes luchadores antiterroristas puedan regresar a la Patria, a los fines de ejercitar plenamente sus derechos, entre los que se encuentran desarrollar las funciones que como ciudadanos, esposos y padres les conceden convenciones internacionalmente aceptadas, como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que proscribire la tortura, las penas o tratos crueles inhumanos o degradantes, y reconoce la igualdad de todas las personas ante la Ley.

Por todos los medios el gobierno estadounidense trata de doblegar el espíritu patriótico y revolucionario de estos esposos y padres y de sus familiares, imponiéndoles un castigo adicional que carece de toda justificación para complacer a sus compinches del sur de la Florida.

No obstante su cínica conducta, ese gobierno se proclama líder de la lucha contra el terrorismo internacional y encarcela a cinco jóvenes cubanos que pusieron de un lado la satisfacción de sus intereses personales, para colocarse del lado del deber con su patria y con la humanidad, penetrando en el seno de los grupos terroristas que operan libremente contra Cuba desde territorio norteamericano.

Por otra parte el miércoles 26 de octubre, en un acto vergonzante y vergonzoso los representantes del Departamento de Seguridad Territorial (DHS) dejaron vencer el plazo para apelar el dictamen emitido por un juez de inmigración, en el ridículo proceso migratorio que simularon seguir al más grande terrorista del hemisferio Luis Faustino Clemente Posada Carriles, y que terminó por no ser siquiera eso, pues jamás se investigaron los medios y métodos que empleó la mafia cubano-americana para introducir al criminal en Estados Unidos, y lograr su previsto alojamiento definitivo en territorio norteamericano junto a su corresponsable de la voladura del avión cubano en Barbados, Orlando Bosch.

Otro escandaloso silencio envuelve a ese gobierno con la desfachatez que le otorga la impunidad negociada, con respecto a la demanda de extradición, profusamente argumentada por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, con todas las pruebas de que se dispone sobre la responsabilidad del terrorista en la planificación en Caracas del sabotaje al avión cubano que costó la vida a 73 personas en octubre de 1976, una acusación avalada por numerosos documentos de la Agencia Central de Inteligencia de Estados Unidos y del Buró Federal de Investigaciones, desclasificados en estos años en ese país.

Nunca antes se había revelado con tanta desfachatez la doble moral de las autoridades norteamericanas en el enfrentamiento al terrorismo.

Es el mismo gobierno que masacra a la población iraquí e impide cualquier acto que ponga fin al genocidio contra la población palestina, el que niega la visa a la niña Ivett González Salanueva, hija del compatriota cubano René, impidiéndole viajar a ese país pese a que se trata de una ciudadana norteamericana por nacimiento.

Para la dinastía del imperio no tiene significación que la pequeña Ivett haya sido separada injustamente de su padre desde que contaba con meses de nacida y se le siga negando el derecho a visitarlo, a disfrutar de su cariño, a que la guarde y la cuide, a que le proporcione medios de recreación, a que atienda a su educación y le inculque el amor al estudio. Tampoco les interesa que esta pequeña niña no cuente con un padre, que junto a su heroica madre, dirijan su formación para la vida social, ni que cuente con adecuada representación legal.

Por todas estas razones, LOS DELEGADOS CUBANOS AL V ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS DERECHOS DE LA FAMILIA Y EL MENOR, condenamos las brutales violaciones de los derechos humanos a que son sometidos nuestros Cinco Héroes Prisioneros del Imperio y exigimos:

1.- **La inmediata liberación** de Gerardo Hernández Nordelo, Ramón Labañino Salazar, Fernando González Llort, Antonio Guerrero Rodríguez y René González Schwerert.

2.- Que las autoridades estadounidenses, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales y de las propias leyes norteamericanas, permitan en el más breve plazo, que Olga Salanueva Arango, su pequeña Ivett y Adriana Pérez O`Connor, puedan ejercer su inalienable derecho de visitar a sus esposos y padre, injustamente presos en cárceles de los Estados Unidos.

Igualmente invitamos a todas las personas de bien, a todas las personas de ideas progresistas, a aquellos y aquellas que tienen fe en el mejoramiento humano y en la utilidad de la virtud, como dijera el apóstol de la independencia cubana José Martí, a los colegas que venidos desde otras latitudes, nos han acompañado en estos fructíferos días de reflexión y debate enriquecedor, a sumarse a nuestra causa que es ya causa universal.

A nuestros compatriotas y a sus familiares presentes en este acto de clausura, les aseguramos una vez más: ¡Volverán!

**¡ Muchas Gracias !**

## 2. RELATORÍA DEL EVENTO.

Distinguidos delegados e invitados

Finalizan las jornadas del V Encuentro Internacional sobre Protección Jurídica de los Derechos de la Familia y el Menor.

Este evento contó con la participación de 120 delegados, procedentes de Argentina, Brasil, México, Portugal, la República Bolivariana de Venezuela, Irlanda del Norte, España, Paraguay, República Dominicana y Cuba, así como con la representación del Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia, en la persona del Dr. Emilio García Méndez, consultor Internacional de este organismo.

Nos honró también con su presencia el Dr. Julián Isaías Rodríguez Díaz, Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela.

Las palabras de inauguración fueron pronunciadas por el Dr. Ricardo Alarcón de Quesada, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, que al propio tiempo que reconoció la significación de los temas relacionados con la infancia, señaló la responsabilidad que tenemos todos, especialmente los juristas, en la protección de ese segmento de la población por su especial vulnerabilidad.

En su intervención denunció, la especial situación que viven las familias de nuestros cinco compatriotas, injusta e ilegalmente prisioneros en cárceles norteamericanas, y en ese sentido pidió solidaridad y apoyo para dos reclamos fundamentales de nuestro pueblo: La liberación inmediata de esos valerosos jóvenes, para que esperen junto a sus familiares por los trámites judiciales pendientes; y que se exija al gobierno de los Estados Unidos que otorgue la autorización a Olga Salanueva para visitar a su esposo con su pequeña hija Ivett y a Adriana Pérez O'Connort para que pueda hacer lo mismo, y así poner fin a la tortura y al trato cruel e inusual les está imponiendo.

Dos intervenciones especiales tuvieron lugar durante la jornada inaugural: La del Dr. Julián Isaías Rodríguez Díaz, Fiscal General de República Bolivariana de Venezuela y la realizada por el consultor Internacional de la UNICEF, el Dr. Emilio García Méndez.

El Fiscal Isaías Rodríguez, comentó acerca de la inconsistencia de la política norteamericana con relación al terrorismo, ejemplificando con casos concretos.

Con la didáctica de una clase, tal y como se lo propuso, abordó el tema **Mujer, sexo y género** . Dijo que estamos vacunados para ver como algo normal, la dominación del hombre sobre la mujer; reclamó un esfuerzo de todos por visualizar la sociedad desde todas las ópticas, afirmando que las diferencias entre los sexos han traído inequidad e inicuidades políticas, económicas, legales y culturales, en perjuicio de las mujeres, así como que, la exclusión de estas en las

grandes decisiones que tienen que ver con ellas, es uno de los grandes pecados en que han incurrido los procesos revolucionarios. Aseguró que la solidaridad y el amor de las mujeres, es lo más humano y hermoso que hasta hoy ha podido encontrar y conocer.

Por su parte el Dr. Emilio García Méndez, previo a sus reflexiones sobre **la relación del niño con la familia y las instituciones**, felicitó a los organizadores del evento por la pertinencia de los temas en materia de la infancia comprendidos en el programa. Aportó la idea de que el tema de las relaciones entre los adultos y los niños es emblemático porque recoge todas las consideraciones sociales acerca de la infancia. Recalcó la importancia de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, destacándola como el instrumento internacional específico de Derechos Humanos jurídicamente más ratificado y más difundido de la humanidad, y como una revolución en el plano cultural, porque ella, dijo, altera sustancialmente lo que históricamente han sido las relaciones entre los niños y los adultos.

El tema: “ **El niño discapacitado en Cuba, Disquisiciones jurídicas desde un enfoque de políticas públicas**”, fue explicado por la Presidenta de la Sociedad Cubana de Derecho Civil y de Familia y profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana, Dra. Olga Mesa Castillo, quien aseguró que en nuestro país se ha privilegiado la situación de la infancia y la adolescencia en cuanto a sus derechos fundamentales, y demostró con ejemplos concretos, reconocidos por organismos internacionales, cómo los infantes cubanos y particularmente los discapacitados, encuentran materializados sus derechos en las políticas de nuestro Estado, no obstante su bloqueada economía.

El Dr. Delio Carreras Cuevas, profesor Emérito de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana, historiador oficial y cronista de ese alto centro de estudios y Jefe de la Cátedra del Instituto de Desarrollo e Investigaciones del Derecho, se refirió a **la Interrelación Familia – Menores como paradigma jurídico** y enfatizó en la imposibilidad de hacer un congreso de familia sin hablar de los menores y sus problemas.

El profesor, catedrático de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de México, Dr. Eduardo López Betancourt, disertó sobre “**Los delitos consecuencia del matrimonio**” abundó en el drama real, que consiste en que la violencia se ha convertido en una forma de vida en muchas familias de Latinoamérica, ilustrando con cifras alarmantes, y aseveró que el matrimonio se vuelve , en ocasiones un yugo en perjuicio de la mujer.

Mediante conferencias, talleres y ponencias, profesores, académicos, abogados, jueces, fiscales y otros profesionales, transitaron por la evolución histórica de las normas cubanas que garantizan la protección integral de sus menores de edad; se hizo un aparte para **el derecho a su identidad**; un especial para los niños y jóvenes que sufren discapacidad, y se plantearon ideas sobre la necesidad de perfeccionar nuestra legislación familiar, el Decreto Ley 64, el Código de la Niñez y la Juventud, el Decreto Ley 76 y otras disposiciones legales, para atemperarlas a nuestra realidad económica y social, al contexto internacional y para fortalecer las garantías de que ya disfrutaban nuestras familias y especialmente sus miembros más jóvenes.

Sobre el derecho a la salud, reflexionaron cinco prestigiosos doctores del Ministerio de Salud pública, conducidos por el Dr. Nicolás Fernández Montoto, los que demostraron cómo nuestro sistema de salud es universal, gratuito y accesible para todos, y con datos concretos, mostraron los resultados que se han alcanzado en este importante indicador, a pesar de las negativas consecuencias para nuestros programas de salud, del bloqueo económico, comercial y financiero que nos ha impuesto el gobierno de los Estados Unidos

Por la profesora de Derecho Procesal Civil de la Universidad de Coímbra, Portugal, María José Capilo, conocimos algunas cuestiones relativas a la investigación de la paternidad en el sistema jurídico portugués.

El Dr. Willie MC Carney, Presidente de la Asociación Internacional de Jueces y Magistrados de los Jóvenes y la Familia, reiteró la importancia de la Convención de los Derechos del Niño como tratado internacional de Derechos Humanos y de su carácter vinculante para los Estados partes. Explicó cómo no todos cumplen con sus obligaciones y llamó la atención acerca de que los jueces y magistrados deben participar en su cumplimiento, para proteger los derechos de los niños en el seno de la familia.

Durante las sesiones se abordaron aspectos de interés general sobre la violencia de género y la necesidad de equidad dentro de la familia, y el profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Girona. España. Dr. Sebastiá Salellas Magret, explicó acerca de una nueva ley penal aprobada en su país con el fin de la protección de la mujer y contra la violencia de género.

Una seria preocupación por la violencia doméstica, por la que se ejerce contra los infantes, por el abuso sexual contra éstos, las serias lesiones físicas y psíquicas que se les producen y la necesidad de enfrentar por vías preventivas y coercitivas estas manifestaciones así como de la posibilidad de una mejor formulación de las normas penales que regulan este fenómeno, fueron cuestiones ampliamente discutidas en el plenario.

Instituciones del Derecho de Familia como la adopción, la tutela, la guarda y cuidado de menores e incapaces y la necesidad de rescatar la curatela en función de protección de los ancianos, ocuparon también espacio en los análisis.

La Fiscal Jefa de la Dirección de Protección de Los Derechos Ciudadanos de la Fiscalía General de Cuba, M.S.c Odalys María Hernández Fuentes, se refirió al papel que en la protección de los derechos de los menores de edad, corresponde a la fiscalía como órgano del estado encargado del control y preservación de la legalidad, aspecto al que igualmente hicieron alusión otros ponentes.

Se dedicó un taller al tema de los que se encuentran en instituciones para niños carentes de amparo familiar y otro, que resultó muy polémico, al de los que entran en conflicto con la ley penal, y se llegó a plantear la necesidad de una norma con rango de ley, que se encargue de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes; que recoja los derechos de la infancia y las vías para garantizarlos. Un cuerpo legal único, que contemple también el tratamiento a ofrecer a los que durante su minoridad, cometen hechos que la ley tipifica como delitos.

Una mirada a las mujeres sancionadas penalmente con su perspectiva familiar y profundos análisis sobre la victimización como consecuencia de la violencia intra familiar, del maltrato infantil y del abuso sexual, se materializaron; Se ahondó en sus causas, consecuencias y en la necesidad de trabajar por evitar la segunda victimización, especialmente en los infantes que sufren por alguna forma de violencia. A propósito, se mostraron los resultados de una noble experiencia que se aplica en nuestro país, con ese fin, en el Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.

Resultados de los programas de nuestra Revolución en función de la protección a niños y jóvenes como premisa del sistema educacional cubano, quedaron corroborados con cifras y ejemplos concretos aportados por el M.Sc. Pedro Pascual Betancourt, Metodólogo Nacional de Educación Especial del Ministerio de educación.

Supimos de los esfuerzos de otros gobiernos del área en favor de la familia, la infancia y la adolescencia, en las voces de la Arquitecta Estella Marina Arzuaga del Ministerio de Justicia y Trabajo de Paraguay, quien está al frente del Servicio de Atención a Adolescentes Infractores y esbozó los objetivos del Senaai, consistentes en la prevención, atención integral y rehabilitación de esos jóvenes; ella resumió el trabajo realizado, las experiencias y logros alcanzados y lo que les falta por hacer y la Dra. Altagracia Suriel del Despacho de la Primera Dama de la República Dominicana, que abundó sobre la familia como garantía de la protección de los niños, niñas y adolescentes y puso ejemplos de programas socioeducativos que se desarrollan en su país para propender al progreso de las familias más pobres.

La protección efectiva que ofrece el Sistema de Seguridad Social cubano, particularmente a los ancianos de nuestra familias, se explicó con amplitud por la especialista Mileyvis Labrador González, de la Dirección de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad social y la Dra. Caridad Valdez Díaz, jefa del Departamento de Derecho Civil y Familia de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana disertó sobre el ejercicio de la capacidad de las personas con discapacidad, y la Dra. Caridad Valdés Díaz, Jefa del departamento de Derecho Civil y Familia de la Universidad de La Habana, disertó sobre el ejercicio de la capacidad de las personas discapacitadas.

Asistimos a una mesa redonda especial sobre las violaciones que el gobierno de los Estados Unidos ha cometido y sigue cometiendo con la familia de nuestros cinco héroes. Participaron en ella: las compañeras Olga Salanueva Arango, esposa de René González Sheweret y Elizabeth Plameiro Casado, esposa de Ramón Labañino Salazar, así como el Dr. Rodolfo Dávalos Fernández, Profesor Titular de la Universidad de La Habana.

Por último, el Master Luis Lorenzo Palenzuela Páez, en nombre de los delegados cubanos, dio lectura a un proyecto de declaración del evento, que fue aprobado unánimemente.

Estimados delegados e invitados.

Todas las reflexiones realizadas en este congreso, nos han confirmado la permanente vigencia que tienen los temas relacionados con la familia, las niñas, niños y adolescentes, en un mundo globalizado, que polariza la pobreza y la exclusión social, con un impacto especial en la infancia y la juventud; por lo que urge unir esfuerzos y voluntades, en aras de que las políticas sociales de los Estados, la actividad de los organismos internacionales, instituciones, personalidades y especialistas como los aquí representados; conlleve al logro de una protección efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia; porque, como sentenció nuestro maestro José Martí: “ **... Los niños son los que saben querer..., los niños son la esperanza del mundo.**”

Si no los cuidamos y protegemos, los estaremos privando de su capacidad de amar y privaremos al mundo de sus más tiernas esperanzas.

Muchas gracias.

### 3. INTERVENCIONES DESTACADAS

#### MUJER, SEXO Y GÉNERO

*Dr. Isaías Rodríguez*  
*Fiscal General*  
*República Bolivariana de Venezuela*

La presente ponencia, que responde a la invitación realizada por el Fiscal General de la República de Cuba al Ministerio Público venezolano, para participar en el **V Encuentro Internacional sobre la Protección Jurídica de la Familia y el Menor**, está conformada por los siguientes puntos:

1. Jefa, Fiscala e Intelectuales
2. La Refundación de Nosotros
3. La Sociedad Artesanal
4. La Ideología Nefasta
5. El Lenguaje Cuando es Estigma
6. Los Derechos Humanos de las Mujeres
7. Un Paradigma No Neutral
8. La Concepción de Género
9. Cuando Nació el Género
10. Las Feministas y el Término Género
11. Los Hombres También son Víctimas
12. Sexo y Mujer en Venezuela
13. Relegación y Discriminación de las Mujeres
14. Un Descubrimiento Personal

### *Jefa, Fiscala e Intelectuales*

Lo de Jefa de Estado y Fiscala son algunas de las tantas cosas que se le han cuestionado a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Algunos intelectuales, y otros que no lo son tanto, se sienten doctores cuando opinan o escriben para agredir la Carta Magna venezolana.

Como los "blancos móviles" esos "intelectuales" se creen inmunes y difíciles de derribar. Una cultura sórdida de pontificación los ha llevado a sentirse autorizados para desbaratar la conciencia de un pueblo que ha decidido construir su propia cultura.

Lo peor es que esos pseudo intelectuales no son capaces de pensar que los pueblos sufren asedios y, en medio de ese trajín, han decidido hacer uso de la imaginación, de una imaginación distinta a la aprendida, y, mediante ella, han optado definitivamente por la voluntad afanosa de liberarse.

La cultura, compañeros, adquiere por derecho propio su sitio exacto en cada sociedad. No se han sentado nunca, estos intelectuales, a pensar o a sospechar que en el interior de cada uno de nosotros, de cada ser humano, hay sutiles enclaves coloniales y, por esa razón, son absolutamente indispensables nuestros procesos revolucionarios.

Los prejuicios y los resquemores de una conducta pequeño burguesa, que no hay que verla como inocua, ni tampoco como pasivamente inofensiva, sitúa a algunos intelectuales en un orden tan, pero tan estático, que logra cristalizarlos, mineralizarlos y hasta inmovilizarlos.

### *La Refundación de Nosotros*

No tengo duda alguna que debemos empezar por refundarnos a nosotros mismos para poder refundar cualquier sociedad, cualquier país y cualquier revolución. No sólo, por la necesidad de despojarnos de cualquier retaliación que nos limite, sino también para poder disponer de una concepción más universal de la vida y del mundo.

Debemos hacer un esfuerzo por visualizar la sociedad desde todas las ópticas. No es posible, por ejemplo, que quienes durante siglos y milenios de opresión han pensado el país, el mundo, la sociedad en masculino, nos hagan ver únicamente una comunidad sólo de hombres, sin tomar en cuenta el lugar que, en esos mismos espacios, tiene la mujer.

Sólo conceptualmente, es factible concebir a mujeres y a hombres como iguales. Sólo conceptualmente porque durante seis mil años nunca ha sido así. En apariencia los sexos no implican desigualdad, a pesar de que sexo y desigualdad están estrechamente vinculados.

Son esas diferencias entre los sexos las que han traído inequidad e inicuidades políticas, económicas, legales y culturales en perjuicio de las mujeres.

Es la sociedad, y no la anatomía de las mujeres, la que ha hecho todo cuanto ha estado a su alcance para categorizarlas como inferiores. Las incapacita, o pretende hacerlo, para el trabajo intelectual y hasta para ciertos trabajos físicos.

Es esa sociedad bárbara, atrasada, repetida en los refranes que los árabes dejaron en España quien dictamina “que los hombres son de la calle y las mujeres de la casa”. De manera esquemática y estereotipada las reprime y las somete para garantizar el bienestar de los poderosos.

### *La Sociedad Artesanal*

Es esa sociedad artesanal, disecada, detenida en el tiempo, la que exagerando las diferencias biológicas viste a los bebés de azul y a las bebés de rosado. La misma sociedad que espera de los hombres un comportamiento agresivo, activo, público y de las mujeres un comportamiento dulce, pasivo y hogareño.

Es, compañeros, toda una “auténtica socialización” de determinadas características para definir a unos y a otras por el sexo.

La sociedad les asigna roles, comportamientos y elementos descriptivos impresionantes, tangibles y visuales, así como elementos normativos que destruyen, sancionan, castigan, premian o recompensan a unos y a otras, conforme al sexo.

Es cierto que la sociedad no construye a todas las mujeres idénticamente subordinadas, ni a todos los hombres con los mismos privilegios, pero es una realidad que el mandato colectivo, casi imperativo es que las mujeres son “para un hombre y para los hijos”.

Esa sociedad que, de una vez por todas, las declara propiedad de un hombre y circunscritas al territorio de “los hijos y de la casa”, ha sido, y es aún, un instrumento ideológico para disminuir y categorizar como inferiores a las mujeres.

En cada sociedad, en cada país, en cada tiempo histórico, todas estas falsas justificaciones, todos estos sofismas injustos, se han elaborado culturalmente para mantener, reproducir y hasta multiplicar la ideología de la supuesta inferioridad de las mujeres ante los hombres. Es la ideología sexista y dominante que, por siglos, ha oprimido a las mujeres.

## *La Ideología Nefasta*

Es una ideología nefasta y primitiva que se manifiesta con su sistema coherente de creencias; que ha armado una manera de comprender y entender; una forma de pensar y valorar al mundo; una sibilina estrategia, a ratos difícil de reconocer y hasta de descifrar, para sugerir respuestas y crear, con un cinismo inmoral, insolente, obsceno y descarado, un comportamiento social que someta y disminuya a las mujeres.

Esa ideología les quita la posibilidad de participar; las excluye; les atribuye, en forma explícita e implícita, mitos religiosos y no religiosos, hasta poéticos, para desvalorizarla y hacerla ver, a través de significaciones desestimatorias, como seres negativos, humilladas, que se deben someter, rebajar, avergonzar porque hay que hacerles doblar y bajar la cabeza.

Es una ideología con un lenguaje para devaluar y asignar roles que no den prestigio, roles que no otorguen poder o, que, por lo menos, no entreguen el poder que esa ideología ha destinado para los hombres y para la opresión y el dominio sobre las mujeres.

### *El Lenguaje Cuando es Estigma*

El lenguaje, cuando es estigma de la palabra, se convierte en uno de los más horribles factores de sometimiento; sobre todo, porque con él se reproduce una dominación, que no es visible; que pocos o nadie ve; que parece intangible; donde, por lo demás, inexplicablemente, el lenguaje se oye y siente como imparcial, sin que, en verdad, sea imparcial.

El lenguaje, en efecto, genera realidad, crea y habilita vida social; registra la existencia de personas, asuntos y objetos. Ninguna sociedad vive al margen de él. Por el contrario, existe en él.

Todas las acciones de los seres humanos están regidas por el lenguaje. Genera tanta realidad que algunos aborígenes centroamericanos, cuenta Miguel Ángel Asturias, sostenían que el mundo nació, no de Dios, sino de la palabra. Bastaba para ello nombrar el árbol para que apareciera un árbol y nombrar el mar para que hubiera mar. No recuerdo si lo dijo Asturias, pero si no lo dijo lo expreso, hoy, ante ustedes: “la palabra es el poder de nombrar”.

Con el lenguaje, compañeros, se crean las reglas gramaticales, se evoca, se da identidad a todo; se establece lo que existe y lo que no existe; lo que es natural y lo que no lo es; lo que es verdad y lo que es incierto; lo bueno y lo malo.

Es él, pues, quien ha hecho que la voz “hombre” sirva para denominar a la especie toda; para incluir o para excluir; para ocultar y relegar lo femenino. Es,

para esa ideología, el hombre y sólo el hombre quien preserva la memoria colectiva de los pueblos.

Los adjetivos, por ejemplo, están siempre en forma masculina y los libros simplemente le agregan una “(a)”, entre paréntesis y con comillas. Es así como identifican las formas femeninas. Una “(a)” adicional, despectiva y displicente. Pero eso no es todo, en el amor la esclavitud es excitante y la servidumbre sexual la máxima expresión del erotismo magnífico y de la sensualidad entregada.

La ideología y el lenguaje enseñaron al hombre (y a ratos también a la mujer) a confundir violencia con placer. Para el hombre la pasión es violencia, estímulo, provocación, ánimo exacerbado, alegría, entusiasmo y, para algunas mujeres, es puro dolor, pero les enseñaron que dolor y placer son la misma cosa.

No hay caballa, compañeros, sino Yegua que, en todos los diccionarios, es la hembra del caballo. Mujer pública y hombre público no es lo mismo. Se puede matar a la mujer adúltera, pero no al hombre adúltero.

Como hembra y macho son animales irracionales, el lenguaje inventó una palabra para rescatar al hombre de esa irracionalidad; para no llamarlo “macho”, inventó, el lenguaje, la palabra “varón”. Con ella sustituyó el macho irracional, el animal, y dejó intacta la palabra hembra. No halló, no encontró un vocablo para sustituir la “hembra” en la mujer.

La dejó animal e irracional.

El lenguaje, compañeros, no es neutral y para él la mujer es un sexo débil, delicado, a quien le gustan las rosas y los regalos y no es apta para el trabajo. Los poetas glorifican la sensibilidad de la mujer madre, amante, esposa y ¡vaya barbaridad!, esa sensibilidad sublime en los hombres es considerada falta de hombría.

El hombre, compañeros, para esa ideología debe ser lo contrario. Debe ser un macho brutal que conciba la violencia como un placer, como una perversión llena de sadismo que, paradójicamente, busca en el amor el sufrimiento.

Ese lenguaje que crea realidades y registra documentalmente la existencia del mundo y de su gente no deja constancia de lo femenino, sino de lo masculino y las mujeres, compañeros, no existen. Son bestias, animales, seres no racionales; no son sujetos, sino medidas, orificios, senos, traseros, objetos, sustancia, cuerpo, materia. Aunque, para algunos, son, también, una función mercantil. Son “el día de las madres”.

¡Dios mío, que irracional y absurdo es el lenguaje! ¡Cómo proyecta hacia el futuro una sociedad donde la mujer no vale, ni es lo mismo que un varón!

Es, compañeros, la universalidad de la subordinación en el sexo, en el afecto, en lo económico, en lo espiritual, en la política, en las relaciones interpersonales, en la vida y, hasta en la muerte.

### *Los Derechos Humanos de las Mujeres*

En materia de derechos humanos, el principio de igualdad hay que entenderlo como “el deber de otorgarle a las mujeres los mismos derechos de que gozan los hombres”.

No tiene lógica pero es absolutamente cierto que los derechos de las mujeres se consideran tan, pero tan específicos, tan extraña y asombrosamente específicos, que no pueden, por ello, integrar, ni formar parte de los derechos humanos universales. No se les puede, por esa singular razón, ni definirlos, ni racionalizarlos.

El hombre es percibido, por el contrario, como el centro del universo; sus verdades son incuestionables; su ser es esencial y lo masculino es el referente de lo humano.

¿Podrían ustedes imaginar como inhumanas una madre, una hija, una esposa, una hermana, y aún una novia? ¿Puede haber algo mas humano que ellas?

Yo quiero decirles que la solidaridad y el amor de las mujeres, es lo más humano y lo más hermoso que hasta hoy, he podido conocer.

### *Un Paradigma no Neutral*

Es, sin embargo, la ideología sexista “no neutral en términos de poder” la que define uno de los sexos como paradigma, y decide, en consecuencia, los derechos, las restricciones y las responsabilidades, en perjuicio del sexo que esta ideología ha resuelto que no sea referencia de justicia, de igualdad, de libertad, de presencia, de actoría y autoría social, y hasta de solidaridad.

Lo grave es que esta ideología no se resuelve con reacomodos. No se resuelve ni reorganizando la familia, ni reorganizando el Estado; ni reorganizando la educación; ni reorganizando el arte y las ciencias, porque, sencillamente, cuando se han dado estas reorganizaciones y reacomodos, las mismas “han pasado de largo”, y la subordinación, el sometimiento y la opresión, han quedado intactas, inamovibles, impertérritas, indemnes, flamantes, inalterables, insustituibles.

Ese ha sido, compañeros, uno de los grandes pecados en que han incurrido, en el mundo, casi todos los procesos revolucionarios. El cincuenta por ciento de la población está compuesto por mujeres y, casi siempre, se las excluye de las grandes decisiones que, precisamente, tienen que ver con ellas.

## ***La Concepción de Género***

Es indispensable redefinir, “con una concepción de género”, las Constituciones, las leyes y todas las políticas del Estado que tengan que ver con esa odiosa diferenciación fundada en el sexo.

Decimos “concepción de género”, porque ello implica tocar el nervio central de una cultura que define roles masculinos y femeninos y, conforme a esas definiciones, asigna espacios, establece lugares, fija, sitúa y ubica posiciones, absolutamente desiguales.

El enfoque de género desborda lo fisiológico para adentrarse en las relaciones que se dan entre lo biológico y lo social.

Son precisamente esas relaciones las que colocan a la mujer en condiciones políticas, sociales, culturales y económicamente desventajosas frente al hombre; relaciones que ven a la mujer, única y exclusivamente, en el ámbito reproductivo que le asignaron las religiones, los mitos y leyendas antiguas.

El concepto de género tal vez nos ayude a entender esto de la mujer vista sólo en el ámbito reproductivo. Y es que “género” no es lo mismo que sexo. Son conceptos distintos.

### ***Cuando Nació el Género***

El género nació de investigaciones sobre casos de niños y niñas, a quienes les asignaron un sexo diferente al que, genética, hormonal y anatómicamente les correspondía.

Uno de estos casos fue tratado por el psicólogo Robert Stoller, autor de un libro que apareció editado en Nueva York en 1968, cuyo título es “Sexo y Género”. Fue el caso de unos gemelos idénticos. A uno de ellos accidentalmente le amputaron el órgano sexual. La familia prefirió “socializarlo como niña”, en lugar de mantenerlo como un varón sin pene.

Creció en consecuencia con la identidad de una niña, mientras que su hermano gemelo, absolutamente idéntico, se desarrolló como niño. La conclusión del psicólogo fue inmediata: “la identidad sexual no siempre es el resultado del sexo al cual se pertenece”, y a esa conclusión la llamó “género”.

Desde entonces “género” es:

***“Todas aquellas grandes áreas de la conducta humana, sentimientos, fantasías, pensamientos, que se relacionan con los sexos, pero que no tienen base biológica”.***

Stoller concluyó de sus investigaciones que “esas personas”, a quienes consideraron femeninas, asumieron la identidad sexual asignada, a pesar de que la identidad biológica se correspondiera o no con la suya.

Ello hizo suponer al psicólogo que lo determinante en la identidad sexual:

***“... No es el sexo biológico sino la socialización del mismo, desde el nacimiento o desde antes del nacimiento”.***

La asignación del rol en el establecimiento de la identidad sexual –afirmó Stoller- ***“es más determinante que la carga genética, hormonal o biológica”.***

A esa identidad socializada es a lo que, el famoso psicólogo, llamó “***género***” y se apuró a diferenciarlo del “***sexo anatómico***” que, tal como lo define la Iglesia, son solamente dos, los únicos y exclusivos sexos que ella reconoce, no sabemos si de acuerdo o con algún desacuerdo con Dios.

### ***Las Feministas y el Término Género***

Las feministas se apoderaron del termino y le han dado un uso que algunos comparten y otros no. Ellas están conscientes que el vocablo sexo es un término para nombrar aquello que ha sido construido socialmente sobre algo que se percibe como dado fatalmente por la naturaleza y que, como grupo oprimido, ha sido identificado como la pieza esencial de la estructura que somete a las mujeres.

Para ellas “género” no refiere un “grupo vulnerable”; tampoco, se califican como minoría, porque “género” hace alusión a la construcción social de lo femenino y lo masculino de manera dicotómica. Género, para ellas, es una categoría social como la raza, la clase o la discapacidad. Se quejan -y no dejan de tener razón- por los tantos monumentos que hay en el mundo al soldado desconocido sin que exista ninguno para “la ama de casa desconocida o no”.

Se ha dicho que el discurso feminista, parte de que la opresión sufrida por los hombres es menos importante que la que sufren las propias mujeres. Ésta, la de las mujeres, para las feministas, es mayor, más violenta e intensa que la de los hombres.

Esta afirmación, sin embargo, confronta la incomprensión y oposición de quienes, ya como hombres ya como mujeres, no aceptan la “victimización social de la mujer”.

### ***Los Hombres También son Víctimas***

Algunos sostienen que la opresión social de las mujeres ha sido mejor analizada, más estudiada que la que sufren los hombres con ocasión al sexo.

A este mismo sector de opinión le parece “simplista” denunciar como verdugos sociales a los hombres en sentido colectivo, cuando una buena parte de ellos, tan significativa como la de las mujeres, por razones de sexo y sociedad, son víctimas similares o idénticas a las propias mujeres.

¿Es verdad, se preguntan quienes difieren del discurso feminista, qué todos los hombres del mundo oprimen a todas las mujeres del mundo? ¿No estaremos cayendo en el discurso infantil de “la Caperucita Roja”, de “La Cenicienta” y otros tantos cuentos más, donde moralmente “malos y buenos” intentan explicarnos, equivocadamente, “la realidad real”?

Una consecuencia grave del discurso “victimista” –y hay que alertarlo con responsabilidad- es que obstaculiza y pone en peligro las alianzas necesarias entre hombres y mujeres que, hoy por hoy, luchan para construir una sociedad revolucionaria, en la cual se pueda alcanzar una verdadera transformación de las relaciones interpersonales entre unos y otras, igualitaria, justa y menos sexista.

Sería más exacto, afirman quienes difieren del discurso feminista, que partiendo de una estructura de opresión se exprese que hombres y mujeres se encuentran discriminados en aspectos que, sin lugar a duda, son “diferentes y diferenciados”.

En efecto, el problema no es unidireccional y cuantitativo. Las desventajas y los perjuicios devenidos del sexo son absolutamente bidireccionales y cualitativos. No perdamos la razón por la irracionalidad con que la ideología ha maltratado y acosado a las mujeres.

En verdad, si bien es cierto que las mujeres tienen muchos aspectos que reivindicar, ligados a la discriminación por motivo del sexo, los hombres tienen otro tanto que reivindicar por las mismas razones y, en consecuencia, la lucha debe ser común, cara a cara y compartida.

¡No basta la división en clases para que también nos dividan en hombres y mujeres!

### ***Sexo y Mujer en Venezuela***

Hasta 1.980 el acceso de las mujeres, a cargos de responsabilidad en la gestión pública en Venezuela, llegaba apenas a un 12%. La actividad política aumentó ese 12% a un 20%, y a pesar de ello, en los años subsiguientes, esa participación, decreció ostensiblemente.

Fue entonces cuando se apeló a una norma de discutible racionalidad mediante la cual, para disminuir la desigualdad entre unos y otras, asignó a la mujer “el consuelo” de una participación del 30% en los cargos de elección popular.

Aún cuando las mujeres han incrementado su participación en la industria y las fábricas venezolanas, su integración a las organizaciones sindicales apenas llega a un 20% y, en los cargos gerenciales de dirección, tanto públicos como privados, no llega ni siquiera al 10%. No ocurre así en nuestro Ministerio Público venezolano, donde el 75 % del directorio está compuesto por mujeres.

En las directivas de los partidos, su participación política es insignificante. Tan es así que, en el proceso constituyente de 1999, apenas hubo ocho candidatas nacionales y sólo el 16 % de las candidaturas regionales correspondía a mujeres.

No hay duda de este desequilibrio social y político evidente. No hay duda de que es necesario librar a la mujer de la dominación y subordinación social en que se encuentra, para que, con justicia y equidad, disfrute de todos sus derechos. No hay duda de que, a pesar de quienes se burlan de la "Jefa" y la "Fiscala", hay que terminar con la discriminación y las desventajas que hacen de la mujer, en Venezuela, una ciudadana incompleta.

### *Relegación y Discriminación de las Mujeres*

Así como hay un mundo que relega a los zurdos, hay también una sociedad injusta que relega a las mujeres sin que, por lo demás, algunas de ellas, se den cuenta de la odiosa discriminación en que se las sume.

Si a eso le agregamos que una buena parte de los intelectuales, y de los no tan intelectuales, y una parte de nuestras propias mujeres creen, equivocada o inconscientemente, que esa discriminación es justa, equilibrada y absolutamente normal cerramos el círculo con una carga negativa opresora.

Es esa una de las reflexiones que debemos abordar con nosotros mismos, para refundar, de verdad, cualquier revolución.

La sociedad no es sólo de los hombres. Las mujeres son mas del 50% de la población mundial y la manera como ellas ven el mundo debe incorporarse, no sólo en la vida, sino también en el lenguaje y en las estructuras organizacionales e institucionales de la sociedad.

### *Un Descubrimiento Personal*

Fue así como descubrí que había también en mí un proceso constituyente necesario para participar con equidad y justicia en un cambio social que no debía hacer distinciones ni de sexo, ni de género, ni de clase.

## BIBLIOGRAFÍA

- **Álvarez, Ofelia:** “*Talleres de Capacitación y Sensibilización en Atención y Prevención de la Violencia Familiar hacia la Mujer, para funcionarios (as) públicos (as) y organizaciones comunitarias.*” Informe Diagnóstico (Convenio UNICEF- Fundacem – Inamujer). Caracas Venezuela 2003.
- **Espina, Gioconda:** “*El lenguaje tiene sexo.*” Artículo sin fecha.
- **Facio, Alda:** “*Engendrando nuestras Perspectivas.*” Artículo sin fecha.
- **Hierro, Graciela:** “*Epistemología Ética y Género.*” Publicado originalmente en la Revista Mazorca del Programa Interdisciplinario de Estudio de Género- Universidad de Chile. Artículo sin fecha.
- **Jiménez, Morelba:** “*Mujeres protagonistas y el proceso constituyente en Venezuela.*” Editorial: NUEVA SOCIEDAD, Primera edición. Caracas, Venezuela. Noviembre. 2000
- **Lagarde y de los Ríos, Marcela:** “*El feminismo y la mirada entre mujeres.*” En: Nueva ética para nuevos liderazgos. Seminario Internacional Sobre Liderazgo y Dirección Para Mujeres. “Poder y Empoderamiento de las Mujeres.” Valencia España, 2 y 3 de Abril 2003.
- **Montenegro, Cristina Otálora y Mora Salas, Leonor:** “*La familia popular venezolana: el significado de la infidelidad en el contexto de la pobreza.*” Cuadernos del CENDES, año 21, N° 55. Venezuela, Enero-Abril 2004.
- **Posada Kubissa, Luisa:** “*Patriarcado y Sororidad (o la sororidad como revulsivo contra el patriarcado).*” En: Pacto entre Mujeres. Artículo sin fecha.
- **Rodríguez, Isaías:** “*Abril comienza en octubre.*” Venezuela, 2005.

# “EL NIÑO DISCAPACITADO EN CUBA. DISQUISICIONES JURÍDICAS DESDE UN ENFOQUE DE POLÍTICAS PÚBLICAS”

**Dra. C.J. Olga MESA CASTILLO**  
**Profesora Titular y Consultante**  
**Facultad de Derecho**  
**Universidad de La Habana**  
**Cuba**

## A modo de recordatorio

**“Los Estados deben velar porque las cuestiones relativas a la discapacidad se incluyan en todas las actividades normativas y de planificación correspondientes del país”<sup>1[1]</sup>**

### **I.- LA PERSONA SANA Y LA ENFERMA.**

En nuestro sistema de Derecho romano – francés se tuvo noción desde sus orígenes acerca de que ciertas anomalías, defectos físicos o enfermedades influían en el estado civil o la capacidad especial de las personas.

El Derecho romano diferenciaba los trastornos de la salud corporal o *morbis* (la enfermedad del cuerpo, *infirmi*), de los defectos físicos duraderos o permanentes (*vitius*). Así *vitia corporis*, como el ciego, el sordo, el mudo, el sordomudo, y de los trastornos mentales duraderos, *vitia animi*, como la locura o demencia (*furiosis vel demens*) que originaba en general incapacidades, liberación de obligaciones y causa de protección, como ésta que especialmente se reflejó en la Ley de las 12 Tablas: la cura *furiosis* para la locura o demencia o reguló la *gestio*, supliendo la incapacidad mediante la representación, o la *auctoritas interpositio* para la asistencia o complementación de la capacidad al incapaz que actuaba por sí mismo.<sup>2[2]</sup>

---

<sup>1[1]</sup> “Normas uniformes para la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad” (Artículo 14).

Aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo octavo período de sesiones mediante la resolución 48/96 de 20 de diciembre de 1993.

<sup>2[2]</sup> Vid. CLEMENTE DÍAZ, Tirso, “*Derecho Civil, Parte General*” tomo I, Primera Parte, Universidad de La Habana, Facultad de Derecho, 1983, pp. 331, 446.

Sin embargo, fuera del campo del Derecho, se ha afirmado<sup>3[3]</sup> que a pesar de estas medidas protectoras en nuestra civilización judeo – cristiana esas personas enfermas, tanto de defectos físicos como de trastornos mentales duraderos, provocaban el deseo de segregación, eliminación e infanticidio: El despeñamiento de las personas con disfunciones desde el Monte TAIGETO en la antigua Esparta o desde la roca TARPEIA de Roma, el infanticidio (*execratio*) ordenado por el *pater familia*, la limitación a los deformes, enanos, ciegos, mudos, o carentes de pies o manos, de la aptitud para llevar las armas en el antiguo Derecho Germánico y más tarde en el Derecho Feudal, son prácticas de exterminio y segregación que se han repetido tristemente en la historia de la humanidad.

Este sentimiento de exclusión y muerte se mezcló en el decurso histórico, con otros, sustentados en la lástima, la burla, la descalificación o la ignorancia: Los bufones de la corte, fueron por regla, enanos deformes, que hacían reír desde su grotesca anatomía y no personas con sentimiento y raciocinio<sup>4[4]</sup>, los dementes podían estar poseídos por los Dioses, las Furias, no eran en realidad enfermos mentales.

Pero, volviendo a nuestro sistema de Derecho, es lo cierto, que las enfermedades físicas o corporales, no tenían influencia sobre los derechos de las personas, salvo el caso de que constituyeran enfermedades permanentes, sí la enfermedad mental en todo caso, aunque siempre de acuerdo a su intensidad. Como expresamos antes, para remediar la incapacidad de los mayores de edad y suplirla por medio de la representación, se instituyó la tutela; para los menores de edad, tanto la tutela como la patria potestad, que en situaciones especiales, si el menor obraba por sí mismo, no suplía, sino complementaba la capacidad de obrar. Como institución de asistencia o complementando al incapaz que actuaba por sí mismo se instituyó la curatela, denominada para los menores de 25 años *cura minorum*.

Ese legado histórico ha sido el dominante en nuestros Códigos Civiles y de Familia, con ajustes o renovaciones en los últimos años que han tratado de introducir los gradientes de la incapacidad, ya que nuestro Derecho no había conocido hasta ahora de las situaciones intermedias, no se regulaba en síntesis (y todavía algunos no lo hacen) la llamada discapacidad.

## II.- LA PERSONA INCAPAZ Y LA PERSONA DISCAPAZ.

---

<sup>3[3]</sup> Vid. JIMÉNEZ RODRÍGO “*Los derechos humanos de las personas con discapacidad*”. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), ILANUD, DISABLED PEOPLE INTERNATIONAL, San José, Costa Rica, 1997, p. 2002. MORA LÓPEZ, Marlene, “*Reflexiones sobre discapacidad*”, Documento de la Dirección Nacional de Seguridad Social, Ministerio del Trabajo y Seguridad Social de la República de Cuba, CLEMENTE DÍAZ, Tirso, *op. cit.*, p.333.

<sup>4[4]</sup> “A las personas con alguna discapacidad se les ha denominado de múltiples formas: impedidos (as), retardados (as), babosos (as), sordomudos (as), imbéciles, personas excepcionales, deficientes, disminuidos (as), inútiles, inválidos (as), minusválidos (as), mutilados (as), sub-normales, etc. Si analizamos todas las terminologías utilizadas, todas ellas, conllevan una carga negativa hacia la población” JIMÉNEZ RODRÍGO. “*Los derechos humanos...*”, *op. cit.*, p. 200.

En verdad el término discapacidad es ajeno al idioma castellano. Al decir del reconocido jurista mexicano Julián GÜITRÓN FUENTEVILLA<sup>5[5]</sup> el término fue ofrecido por la Organización Mundial de la Salud al traducir al español la palabra inglesa “*disability*” sustentándose, tal vez, en que la preposición inseparable DIS, en español indica negación, con lo que podría indicarse lo contrario de capacidad, definiéndose entonces la discapacidad por ese organismo internacional<sup>6[6]</sup> como:

Toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

Al mismo tiempo se definió el término deficiencia que integra el de discapacidad como:

Toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.

Y el de minusvalía que integra el de discapacidad y el de deficiencia como:

Una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de la edad, sexo y factores sociales y culturales)

La minusvalía es por tanto, la pérdida o la limitación de las oportunidades de participar en la vida de la comunidad en igualdad con los demás al enfrentarse a barreras culturales, físicas o sociales, que impiden el acceso a los diversos sistemas de la sociedad que están a disposición de los demás ciudadanos.

Si nos detenemos en el concepto de discapacidad, apreciamos que el que padece de la deficiencia psicológica, fisiológica o anatómica puede tener solo restringida su capacidad o puede ser un total incapaz. Luego el concepto de discapacidad puede incluir o no el de incapacidad. De hecho, un discapaz puede serlo una persona con plena capacidad de obrar que por tener una deficiencia de las señaladas, tiene limitada la posibilidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. Los discapaces, en resumen, son personas con capacidades diferentes, no son un grupo homogéneo. Se reflexiona entonces, si deben ser considerados discapaces las personas ancianas solo por el hecho de serlo, si no presentan una deficiencia o minusvalía para el cumplimiento de una actividad. “En tal sentido, la Constitución de la

---

<sup>5[5]</sup> En Ponencia titulada “*Capacidad jurídica de las personas con discapacidad*” presentada al “IX Congreso Mundial sobre Derecho de Familia” celebrado en Ciudad de Panamá, Panamá, en septiembre de 1996.

<sup>6[6]</sup> En el Programa de Acción Mundial para las personas con discapacidad, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 3 de diciembre de 1982 en su resolución 37/52 (inciso c – definiciones 6-7-8)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diferencia el tratamiento de las personas con capacidades diferentes del referido a las personas mayores de edad (Artículo 41)”<sup>7[7]</sup>.

Esta lectura de la capacidad desde la óptica de la salud ha removido el ancestral concepto romanístico del Derecho Civil, con la fuerza incontrastable de las estadísticas mundiales, ya calificadas con esa denominación, que nos informan que en la actualidad existen más de 500 millones de personas con discapacidad, que cuando menos el 10% de los niños tienen discapacidad<sup>8[8]</sup> que en la región de América Latina y el Caribe hay más de 60 millones de personas discapacitadas.<sup>9[9]</sup>

A ello han contribuido las guerras, los cataclismos naturales, los accidentes, la nutrición deficiente, la contaminación ambiental, las enfermedades (algunas prevenibles) entre otras causas, y sobre todo la exclusión y la extrema pobreza.

### **III.- LA INCAPACIDAD Y LA CAPACIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

Como ya sabemos, el legado histórico es concluyente, los menores de edad, como personas naturales que son, tienen capacidad de goce o jurídica, pero no capacidad de obrar y necesitan de padres, tutores o curadores para suplir o complementar su capacidad de ejercicio.

Algunas legislaciones, por citar la colombiana y la cubana, a modo de ejemplo, tienen establecida, para el caso de los menores, incapacidades relativas (Colombia) o capacidad restringida (Cuba).

En el caso de Colombia (Artículo 1503 del Código Civil) son incapaces relativos los púberes (las mujeres mayores de 12 años y menores de 18 y los varones mayores de 14 y menores de 18).

Para Cuba (Artículo 30 del Código Civil) tienen restringida su capacidad para realizar actos jurídicos, los menores de edad que hayan cumplido 10 años de nacidos y los menores de 15 a 17 años cumplidos que trabajen.

Los actos que pueden realizar los incapaces relativos de Colombia parecen limitarse a los relacionados con su peculio industrial o profesional<sup>10[10]</sup> y los que pueden realizar los menores de 10 años

---

<sup>7[7]</sup> Vid, ALCIDES URIARTE, Jorge. “Protección integral de los derechos de las personas. Equiparación de las personas con capacidades diferentes” en *Derecho de Familia, Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia*, No. 13, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1998, p. 54.

<sup>8[8]</sup> Programa de Acción Mundial para las personas con discapacidad. Naciones Unidas, 1991.

<sup>9[9]</sup> Situación de los discapacitados en el Continente Americano, Resolución de la Organización de Estados Americanos, adoptada en la novena sesión plenaria celebrada el 9 de junio de 1995.

<sup>10[10]</sup> “El considerar que un menor adulto (mayor de 12 años si es mujer y mayor de 14 años, si es hombre, pero menores de 18) puede comportarse como una mayor de edad respecto a ciertos actos que vinculen a su patrimonio profesional o industrial es como lo dice la norma un privilegio y más técnicamente un caso típico de ficción. El privilegio como también lo indica la norma no es absoluto, porque la misma ley le ha establecido limitaciones”

cumplidos y los de 15 a 17 años cumplidos que trabajen se limitan a la disposición del estipendio que les ha sido asignado, en el caso de los de 10 años, y a la de disponer de la retribución por su trabajo a los que alcancen la edad laboral, que es oficialmente la de 17 años cumplidos y excepcionalmente como aprendices de 15 a 16 años.<sup>11[11]</sup>

En realidad en Colombia como en Cuba, los actos permitidos se reducen a los relacionados con el peculio, en reconocimiento, como desde Roma, a la personalidad patrimonial del menor.

Estas capacidades relativas o restringidas nada tienen que ver con el concepto de discapacidad, pero sí con el reconocimiento de un desarrollo gradual de la capacidad de los menores que introduce una noción más dinámica de la capacidad de obrar.

No obstante el Código Civil cubano, en su regulación de la capacidad restringida en los incisos subsiguientes de ese propio Artículo 30 al referirse a la enfermedad, el retraso mental, al impedimento físico, que no priven totalmente de discernimiento o que no permitan expresar la voluntad de modo inequívoco se engarza en parte con el concepto de discapacidad, pues sólo trata de enfermedades o discapacidades que provocan restricción pero no total ausencia de capacidad.

La contradicción de estos enunciados con la institución de la tutela (única prevista en el Código de Familia de Cuba de 1975, anterior a la promulgación del nuevo Código Civil) que sólo sirve a los incapaces, ha obligado a aplicarla a estos posibles casos de discapacidad mientras no se promulgue un nuevo Código de Familia o se modifique esta materia en este texto legal a fin de armonizar ambas normativas<sup>12[12]</sup>.

Pero estamos tratando de la incapacidad y la capacidad de los niños, niñas y adolescentes y en este tema es obvio que tenemos que referirnos a la Convención Internacional de los Derechos del Niño (de 20 de Noviembre de 1989) que ha revolucionado desde nuevos paradigmas el ancestral concepto de la capacidad de los menores al institucionalizar la doctrina de la protección integral sustentada en los principios básicos de considerar al

Apud por MONTOYA OSORIO, Marta Elena y MONTOYA PÉREZ, Guillermo en “*Las personas en el Derecho Civil colombiano*”, Editorial Leyer, Bogotá, Colombia, 2001, p. 177.

<sup>11[11]</sup> Artículo 30 del Código Civil cubano (Ley 59 de 16 de julio de 1987).

Tienen restringida su capacidad para realizar actos jurídicos, salvo para satisfacer sus necesidades normales de la vida diaria.

- a) a) los menores de edad que han cumplido 10 años de nacidos, los que pueden disponer del estipendio que les ha sido asignado y cuando alcancen la edad laboral de la retribución por su trabajo.
- b) b) los que padecen de enfermedad o retraso mental que no los priva totalmente del discernimiento y
- c) c) los que por impedimento físico no pueden expresar su voluntad de modo inequívoco.

<sup>12[12]</sup> En un intento renovador, el Código de Familia de Panamá (Ley No. 3 de 17 de mayo de 1994) dedica el Título VII del Libro Segundo de los Menores, a los menores discapacitados físicos, mentales y sensoriales (Artículos 517 a 521). Sin embargo, a juicio de esta autora, no ha logrado una armonización coherente de estos enunciados con la institución de protección asignada, que es la tutela, la que sigue más o menos las pautas convencionales de los Códigos decimonónicos, sólo ahora haciendo sinónimos a los términos incapacidad y discapacidad.

niño como sujeto de Derecho y el de hacer prevalecer en todo caso el interés superior del niño.

Al decir de Edson SEDA MORAES, antes, se veía a los menores como “seres dotados de una incapacidad amplia y difusa. Eran simplemente menores y como solo los mayores son reconocidos como capaces, los juristas se inhibían de incluir niños y adolescentes en el mundo de los sujetos de derechos, que es el mundo de la capacidad jurídica, el mundo de la ciudadanía social”<sup>13[13]</sup>.

Pero ahora como sujetos de derechos los niños son titulares de derechos y obligaciones, “lo cual significa que si se reconoce a alguien un derecho, se le está reconociendo, aún cuando no se diga expresamente el derecho a actuar para exigir su cumplimiento”<sup>14[14]</sup>. En otras palabras, se le concede al niño una anticipada y gradual capacidad de obrar.

Sin duda, considerar al niño como sujeto de Derecho obliga a reformar el concepto de capacidad de los niños, niñas y adolescentes y por ende los concernientes a la extensión y contenido de la representación legal de padres y tutores en consonancia con la evolución gradual de la capacidad de ejercicio de éstos (los niños) o como expresa la propia Convención (Artículos 5, 14) en consonancia con la evolución de sus facultades.

El mencionado Artículo 5 considerado como “la piedra angular de la Convención”<sup>15[15]</sup> establece un verdadero reto para los padres, tutores u otras personas encargadas legalmente del niño, así como para los otros miembros de la familia y para la propia comunidad, en la tarea de guiar al niño para que de acuerdo con la evolución de sus facultades ejerza los derechos reconocidos en la Convención. Se plantea establecer así un equilibrio entre la autoridad de los adultos y el desarrollo progresivo de la capacidad de obrar de los niños, que los propios adultos deben dirigir y orientar.

#### **IV.- LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS. SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.**

Como cualquier otro niño, los discapacitados gozan de los derechos humanos que regula la Convención y que la interpretación doctrinaria de este texto internacional ha agrupado en los derechos a la supervivencia, al desarrollo, a la participación y a la protección.

Los derechos inherentes a la personalidad de los niños y adolescentes, muchos de ellos contemplados en la dogmática de los derechos inherentes

<sup>13[13]</sup> Vid. SEDA MORAES, Edson. “La protección integral” en *“Derechos del niño. Textos básicos”*, Colectivo de autores. UNICEF, Editorial La Primera Prueba C. A., Venezuela, Año 2000, p. 96.

<sup>14[14]</sup> *Ídem*.

<sup>15[15]</sup> Vid. O'DONNELL, Daniel. “La Convención sobre los derechos del niño: estructura y contenido” en *“Derechos del Niño, Textos básicos”* op. cit., p. 16.

a la personalidad de las personas naturales tutelados por el Derecho Civil, que gozan de los atributos que los identifican como derechos humanos, naturales, innatos, inalienables, imprescriptibles, personalísimos, extrapatrimoniales (si bien su violación produce normalmente efectos patrimoniales) intransmisibles, irrenunciables. Al tratarse de derechos humanos dentro del campo del Derecho de Familia han perdido su carácter de Derecho Privado para convertirse en Derecho Público, “recepción que en el Derecho Público le vienen dando el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos”<sup>16[16]</sup>, máxime que se trata de normas superiores y vinculantes.

Para el caso de los niños discapacitados, además de la protección general de sus derechos personalísimos, se refuerza para ellos la protección especial que establece la Convención destinada a atender determinadas situaciones de vulnerabilidad que les competen por su condición de discapaces. Por ejemplo en cuanto al derecho a la vida (Artículo 6), el derecho a la salud (Artículo 24) en el que se contempla entre otros, el derecho a la rehabilitación, el propósito de combatir las enfermedades y la mala nutrición en el marco de la atención primaria. Los niños mental y físicamente impedidos, son objeto de especial referencia en el Artículo 23 y cuentan con más énfasis para esta población los derechos a ser beneficiarios de la Seguridad Social en general y del seguro social en particular enunciados en el Artículo 26.

El mentado Artículo 23, establece las pautas del ejercicio de los derechos para los niños mental y físicamente impedidos que comienza con el derecho a recibir cuidados especiales, asistencia que sería gratuita si la situación económica de los padres o de otras personas que cuidan al niño no les permite asumirla y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual en la máxima medida posible.

Para el logro de estos objetivos se ordena a los Estados Partes a promover el intercambio de información adecuada a escala internacional en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional, así como sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, sobre todo para el caso de los países en desarrollo.

También se hace una especial referencia a los responsables del niño de manera que la asistencia que se solicite sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o cuidadores.

---

<sup>16[16]</sup> Vid. BIDART CAMPOS, Germán J. “Familia y derechos humanos en “El Derecho de Familia y los nuevos paradigmas” X Congreso Internacional de Derecho de Familia, Mendoza, Argentina, septiembre de 1998. Editorial Rubinzal Culzoni, tomo I, Argentina, 1999, p. 41.

Además de estas específicas normas de la Convención, dirigidas a los niños discapacitados, con fuerza vinculante para los Estados que la suscribieron y ratificaron, (como es el caso de Cuba) se han proclamado, adoptado o aprobado a nivel universal numerosos instrumentos jurídicos en defensa de las personas con discapacidad, de los que sólo relacionaremos algunos, a título de ejemplo:

1. 1. Declaración de los derechos del retrasado mental. Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de diciembre de 1971.
2. 2. Declaración de los derechos de los impedidos. Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 9 de diciembre de 1975, Resolución 3447
3. 3. Programa de Acción Mundial para las personas con discapacidad. Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1982 en su Resolución 37/52.
4. 4. Declaración sobre el derecho al desarrollo. Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 41/128 de 4 de diciembre de 1986.
5. 5. La protección de los enfermos mentales y el mejoramiento a la atención a la salud mental. Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Sesión Plenaria del 17 de diciembre de 1991.
6. 6. Normas uniformes para la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad. Aprobadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en su cuadragésimo octavo período de sesiones mediante la Resolución 48/96 de 20 de diciembre de 1993.
7. 7. Convención Interamericana sobre la eliminación de todas las formas de discriminación por razones de discapacidad. Adoptada por la Organización de Estados Americanos en junio de 1999.

De esta forma la problemática de la discapacidad y su protección jurídica a escala planetaria alcanza los niveles más altos de atención y especialmente para el universo de los niños discapacitados hace necesario desde la esfera del Derecho Civil y de Familia repensar en las instituciones de guarda y protección adecuadas, implementar la graduación y

apreciación de la capacidad de los niños en general (incluyendo a los discapaces) sin referencias fijas e inflexibles a edades cronológicas, entre otras prioridades y sobre todos desde “la *praxis* administrativas de los Estados”<sup>17[17]</sup> concebir políticas públicas que protejan todos y cada uno de los derechos humanos reconocidos.

## V.- LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS EN CUBA. EL RESGUARDO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

Para que podamos comprender el alcance de la política social de Cuba para este sensible sector de la población es necesario que informemos antes de los logros que el país ha obtenido en materia de desarrollo humano que ha beneficiado sin dudas los derechos de la infancia y propiciado sus conquistas:

“Un informe del Banco Mundial indicó que Cuba, – un país con un nivel elevado de desarrollo humano a pesar de que los ingresos *per cápita* son moderados – redujo el gasto en defensa de manera considerable en los años 1990, al mismo tiempo que mantuvo sus gastos en salud y educación.”<sup>18[18]</sup>

Desde el punto de vista de la salud, en la lista de países relacionados en orden descendente, según las estimaciones de la tasa de mortalidad de menores de 5 años (TMM5) del año 2003, ofrecida por el UNICEF este año 2005<sup>19[19]</sup> como un indicador fundamental para medir el bienestar de los niños a escala mundial, Cuba ocupa la posición 153, al presentar una tasa de mortalidad de menores de 5 años de 8, igual tasa que la de Estados Unidos que ocupa el lugar 157.<sup>20[20]</sup>

Ningún otro país de América Latina alcanza la posición de Cuba<sup>21[21]</sup>.

---

<sup>17[17]</sup> Vid. BARATTA, Alessandro. “La situación de la protección del niño en América Latina” en “*Derechos del niño. Textos básicos*” op. cit., p. 29.

<sup>18[18]</sup> ERIKSON DAN, Annie LORD y Peter WOLF, “*Cuba’s Social Services. A review of education, health and sanitation*” (Comisionado como documento de antecedentes para el informe sobre el Desarrollo Mundial del Banco Mundial 2004), enero de 2002, p. 5, citado por UNICEF “Estado Mundial de la Infancia 2005”, Capítulo 2, “Niños y niñas que viven en la pobreza” p. 29, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, (UNICEF), Nueva Cork, diciembre de 2004.

<sup>19[19]</sup> UNICEF “*Estado Mundial de la Infancia 2005*”, op. cit. p. 105.

<sup>20[20]</sup> Tasa de mortalidad de menores de 5 años: La probabilidad de muerte desde el nacimiento hasta la edad de 5 años, expresada por cada 1000 nacidos vivos.

<sup>21[21]</sup> Cuadro extraído de la Tabla Estadística No. 1 Indicadores básicos “Estado Mundial de la Infancia 2005” UNICEF op. cit. p. 106.

En el sistema de salud un factor que puede influir en la prevención de discapacidad en la infancia es la detección temprana de anomalías congénitas y otros riesgos conceptuales. En ese sentido se desarrollan programas de investigación genética para el estudio pre-natal, como por ejemplo el Alfafofo proteína, todo ello, respetando la voluntad de los padres, si persisten en tener al hijo, a pesar de revelaciones adversas. El 99.9% de los nacimientos se produce en instituciones de salud y cada vez que tiene lugar un parto se realizan diversos controles para la detección precoz del hipotiroidismo congénito.<sup>22[22]</sup> Piénsese que en Cuba hay un sistema preventivo de salud denominado “Médico de la Familia”.

La inmunización infantil constituye otro importante elemento de salud a tener en cuenta en el análisis de la situación de los niños, niñas y adolescentes discapacitados. Muchas enfermedades prevenibles pueden provocar discapacidad. Mediante once vacunas, los niños están protegidos de diversas enfermedades<sup>23[23]</sup> y se encuentran ya eliminadas las que se relacionan a continuación: Poliomielitis, difteria, sarampión, meningitis

PAÍS (AÑO 2003)	POSICIÓN EN ORDEN DESCENDENTE QUE OCUPA EN LA ORDENACIÓN POR CATEGORÍAS DE LA (TMM5)	TASA DE MORTALIDAD DE MENORES DE 5 AÑOS	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL DE MENORES DE UN AÑO (*)
CUBA	153	8	6
CHILE	150	9	8
COSTA RICA	149	10	8
URUGUAY	138	14	12
ARGENTINA	121	20	17
COLOMBIA	115	21	18
VENEZUELA	115	21	18
PANAMÁ	106	24	18
ECUADOR	102	27	24
MÉXICO	99	28	23
PARAGUAY	98	29	25
PERÚ	93	34	26
REPÚBLICA DOMINICANA	90	35	29
BRASIL	90	35	33
EL SALVADOR	88	36	32
NICARAGUA	85	38	30
HONDURAS	76	41	32
GUATEMALA	74	47	35
BOLIVIA	65	66	53

(\*) Tasa de mortalidad infantil: probabilidad de muerte desde el nacimiento hasta la edad de un año expresada por cada 1000 nacidos vivos. (Al respecto, Estados Unidos presenta una tasa de 7, por lo que Cuba, en este indicador, se coloca en todo el continente, norte y sur, sólo por debajo de Canadá que muestra una tasa de 5).

<sup>22[22]</sup> Vid. COLECTIVO DE AUTORES “*Situación de la niñez, la adolescencia, la mujer y la familia en Cuba*”, Centro de Estudios de la Mujer, Federación de Mujeres Cubanas (F.M.C.) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Oficina de Cuba, La Habana, diciembre de 2000, pp. 80, 81.

<sup>23[23]</sup> Estas son: difteria, tétanos, tos ferina, sarampión, tuberculosis, parotiditis, meningitis meningococcica, hepatitis B, poliomielitis, rubéola, haemophilus I, fiebre tifoidea.

tuberculosa, tétanos neonatal, síndrome rubéola congénita, meningoencefalitis post-parotiditis, rubéola y parotiditis.<sup>24[24]</sup>

Baste decir que ya en el año 2000 la atención a la salud en Cuba rebasaba las metas propuestas por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.).

La Constitución de la República proclamada el 24 de Febrero de 1976, estableció los principios generales de protección adecuada a toda persona impedida mediante el sistema de seguridad social y mediante la asistencia social a las personas sin recursos ni amparo (Artículos 47 y 48) Principios que se han desarrollado en la Ley de Seguridad y Asistencia Social (Ley 24 de 28 de Agosto de 1979).

La asistencia médica y hospitalaria es gratuita (Artículo 50 de la Constitución) y con respecto a la política para la atención integral de las personas con discapacidad la protección especializada ha demandado de una serie de resoluciones y acuerdos a lo largo de estos años, como la Resolución No. 4 de 1996 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que dispuso la creación del Consejo Nacional para la atención a las personas con discapacidad (CONAPED), el Acuerdo No. 4048 de 5 de junio del 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros que diseñó un Plan de Acción Nacional para la atención a las personas con discapacidad integrado por tres áreas de intervención, una de ellas, la de la salud.<sup>25[25]</sup>

Lo más sensible de las medidas de este Plan de Acción Nacional es el propósito destinado a asegurar la salud del niño o adolescente discapacitado, en este caso con discapacidad severa, al valorar el cuidado de la madre como el de mayor garantía para la debida atención del hijo, recibiendo ésta por la dedicación a ese cuidado el beneficio del pago de su salario íntegro.

“La experiencia sin antecedentes en el mundo muestra la naturaleza humanista del Sistema de Seguridad Social cubano”<sup>26[26]</sup>

Por supuesto, de acuerdo a la concepción predominante en la legislación cubana de garantizar la equidad de género especialmente expresada en el recién aprobado Decreto-Ley 234 de 2003 (De la Maternidad de la Trabajadora) este derecho también podría corresponder

<sup>24[24]</sup> COLECTIVO DE AUTORES, “*Situación de la niñez ...*, op. cit., p. 88.

<sup>25[25]</sup> El referido plan ha sido diseñado por quinquenios y abarca tres áreas de intervención: Salud, Integración en la vida económica, Integración en la vida comunitaria.

Estas áreas incluyen 51 programas que recogen las acciones que se desarrollan en cada uno de los programas diseñados. Vid. Ponencia de Miriam ESCUDERO GARCÍA, titulada “*La atención de las personas con discapacidad en Cuba. Empleo y educación*”, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República de Cuba, 2004.

<sup>26[26]</sup> “Cifras de humanismo” título del reportaje desde la provincia de Ciego de Ávila (Centro de Cuba) del periodista Ortelio GONZÁLEZ MARTÍNEZ, sobre 128 madres que reciben su salario íntegro en el territorio por ese concepto. Periódico Granma, jueves 3 de marzo de 2005.

al padre y a los demás parientes obligados a dar alimentos, así como a los padres adoptivos.

Dicho Decreto-Ley establece en su Artículo 27 que:

La madre o padre trabajadores de un menor de edad que presenta discapacidad física, mental o sensorial, amparada por dictamen médico que determine requiera una atención especial, puede acogerse a una licencia no retribuida a partir del primer año de vida del niño o niña hasta que cumpla los tres años.

El Decreto-Ley como informamos antes, hace extensivo este derecho a los padres adoptivos y parientes obligados a dar alimentos.

Otro de los indicadores básicos para el bienestar de la infancia se contrae al acceso a la educación, al logro de una educación de “mayor calidad con equidad”.

Es conocido que en el primer estudio internacional que realizó la UNESCO en 1998 en Latinoamérica para comprobar la calidad de la educación básica en la región y los factores que en ella influyen, Cuba alcanzó los más altos resultados<sup>27[27]</sup>.

También es cierto que el país erradicó el analfabetismo desde los años sesenta y que mantiene un sistema nacional de educación gratuito y obligatorio hasta el noveno grado, aparte de otras novedades, como ha sido la introducción reciente de la computación a todos los niveles de enseñanza primaria y hasta la media superior.

Pero lo que nos interesa en materia de discapacidad es la educación de los niños con necesidades educativas especiales, y la creación de un sub-sistema de enseñanza especial para niños y jóvenes con esas necesidades.

Los especialidades de esa enseñanza se refieren a: trastornos del lenguaje, sordos e hipoacúsicos, ciegos y débiles visuales, estrápicos y ambliopes, retraso mental, retardo en el desarrollo psíquico, discapacidad intelectual, limitados físico motores. La atención personalizada a los niños ingresados en hospitales la reciben en las aulas hospitalarias y para los

---

<sup>27[27]</sup> El “Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación” (Llece) creado por la UNESCO en 1998, realizó una investigación en 11 países de la región entre alumnos de 3ero. y 4to. grado a quienes examinaron de Matemáticas y Lenguaje. El estudio incluyó también encuestas a directores de escuelas y familiares de los alumnos. En cuanto a los resultados, Cuba se destacó significativamente, “de una calificación máxima de 400 puntos, alcanzó 350, que fue la más alta obtenida, pues la media se mantuvo en torno a 250” UNESCO, 1998.

niños y adolescentes que no pueden moverse o con serias dificultades de traslación, mediante maestros ambulatorios.

Los centros de educación especial cuentan con personal calificado y con la tecnología para la atención integral que requiere el tipo de discapacidad de que se trate, incluyendo programas audiovisuales, de informática y otras técnicas como la closed caption.

La continuidad de estudio de los adolescentes con discapacidad se aprecia en la cifra de alumnos que accedieron a los distintos niveles de enseñanza, incluyendo la universitaria y a los que se ubicaron laboralmente, o los que ingresaron en los centros de entrenamiento socio-laborales (centros cuyo objetivo principal es formar habilidades adaptativas, normas de conducta y socialización de las personas con discapacidad intelectual<sup>28[28]</sup> contribuyendo a la formación pre-laboral para su posterior incorporación al empleo. (Según Resolución No. 22 con fecha 30 de junio del 2004 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

---

<sup>28[28]</sup> La discapacidad intelectual se caracteriza por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y la conducta adaptativa, tal como se ha manifestado en habilidades prácticas, sociales y conceptuales. Esta discapacidad comienza antes de los 18 años (LUCKASSON y colaboradores 2002).

Otros tipos de discapacidad, definidas por la Lic. Marlene MORA LÓPEZ de la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República de Cuba se relacionan a continuación:

- FISICO-MOTORA:** La enfermedad, la lesión o el daño han afectado el sistema nervioso o el osteomioarticular (músculo, huesos, articulaciones) o ambos sistemas creándose limitaciones en el desplazamiento de sus miembros o partes de ellos que a veces lo confinan a llevar su vida en sillas de ruedas o en la cama.
- DISCAPACIDAD AUDITIVA:** La característica principal de esta discapacidad es la carencia o pérdida total o parcial del sentido del oído. Puede ser congénita o adquirida, ya sea a través de alguna enfermedad o accidente.
- DISCAPACIDAD VISUAL:** Está relacionada con pérdida total o parcial del sentido de la vista y se les conoce como ciegos o débiles visuales. Estos últimos utilizan gafas de elevada graduación u otras ayudas ópticas como las lupas. Cuando no están rehabilitadas o bien entrenadas, se les dificulta realizar actividades de la vida diaria (vestirse, bañarse, caminar, entre otras) y llevar una vida social activa.
- SORDOCEGUERA:** Es una discapacidad única causada por una combinación de deficiencia auditiva y visual. No se trata de la sumatoria de la sordera más la ceguera, sino que es una sola discapacidad con características propias.
- DISCAPACIDAD PSÍQUICA:** Abarca una serie de trastornos mentales previsiblemente permanentes que afectan su adaptación al medio que los rodea, su pensamiento, su conducta, sus sentimientos. Son personas que se apartan de la realidad. Un ejemplo de esta discapacidad es la Esquizofrenia.
- DISCAPACIDAD DEL DESARROLLO:** Se define como una discapacidad la cual se origina antes de que la persona cumpla 18 años de edad, continúa o se espera que continúe indefinidamente, y constituye un impedimento sustancial para dicha persona. Se incluye esta definición de discapacidades del desarrollo condiciones tales como retraso mental, parálisis cerebral, epilepsia y autismo. También se incluyen condiciones que incapacitan que se han encontrado están inmediatamente relacionadas con el retraso mental o que requieren tratamiento similar al de las personas con retraso mental.
- DISCAPACIDADES MÚLTIPLES O PLURIDEFICIENCIAS:** Se considera la Plurideficiencia como la combinación de varios déficits: psíquicos, sensoriales y motores. En general, se aplica a personas con dos o más deficiencias: una de tipo mental y otra física o sensorial.

De todas estas medidas protectoras resalta la individualización del tratamiento a los niños con discapacidad severa que permanecen en sus casas atendidos por maestros ambulatorios o para los recluidos en los centros médicos del sistema nacional de salud, por maestros en aulas hospitalarias.<sup>29[29]</sup>

Un testimonio que conmueve nos llega desde Las Tunas, provincia de la región oriental de Cuba, en las palabras de la maestra ambulatoria que enseña a domicilio las materias del cuarto grado de la enseñanza primaria a tres niños con discapacidad severa:

“Hace 12 años que trabajo así, como maestra ambulante y cada día me gusta más porque es una labor muy tierna y sensible, como resultado de la cual se llega a adorar a estos niños, sin sobreprotegerlos”<sup>30[30]</sup>

Si contrastamos estas realidades (reconocidas oficialmente por los organismos concernidos) de las políticas sociales de Cuba (de las que solamente hemos ofrecido algunas pinceladas) con las directrices para el ejercicio de los derechos de los niños mental y físicamente impedidos, proclamados por la Convención de los Derechos del Niño y por los diversos instrumentos jurídicos internacionales que relacionamos en este trabajo, debemos arribar a la conclusión que al menos en Cuba se ha privilegiado la situación de la infancia en cuanto a sus derechos humanos fundamentales, al diseñar políticas públicas que colocan en primer lugar la voluntad del Estado y el presupuesto económico para emprender planes, programas y acciones en beneficio de la infancia y especialmente de la infancia discapacitada.

## **VI.- RESUMEN A MODO DE CONCLUSIONES.**

---

<sup>29[29]</sup> “En el presente curso escolar (2004) la educación especial contó con una matrícula de 46,853 niños ubicados en 421 escuelas especiales. De ellos 785 alumnos son ciegos o con baja visión, 1340 sordos o hipoacúsicos, 1360 limitados físico motores y 1368 con otros tipos de discapacidades, son atendidos en diferentes escuelas”.

“En relación con la atención a través de la vía del maestro ambulante, se observa un crecimiento comparado con el año 2003, pues se contaba con 704 para atender a 1870 alumnos, elevándose a 759 con un alumnado de 1798. Además funcionan 26 aulas hospitalarias con más de 400 alumnos” “La continuidad de estudios de los jóvenes con discapacidad se aprecia en la cifra de 1317 alumnos que accedieron a los distintos niveles de enseñanza incluyendo la universitaria...”

(Fragmentos del “Resumen al Consejo Nacional de Atención a las personas con discapacidad sobre el cumplimiento de las tareas realizadas en el año 2004” Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República de Cuba).

<sup>30[30]</sup> Reportaje desde Las Tunas, región oriental de Cuba, titulado “Secuestro de Amor” del periodista Pastor BATISTA VALDÉS, que refiere la experiencia de la atención docente a niños discapacitados con deficiencias severas, en este caso a tres niños, de 9 y 11 años, uno de ellos aquejado de osteogénesis imperfecta, que a los 9 años de edad lo mantiene reducido a unas 16 libras de peso y a alrededor de 72 centímetros de estatura, con una permanente fragilidad ósea y cuya madre se acogió al programa aprobado para los discapacitados, recibiendo su salario completo para dedicarse única y exclusivamente al cuidado de su hijo (Publicado en el periódico Granma el viernes 11 de febrero de 2005).

Hemos esbozado un sucinto recuento de lo que la enfermedad ha significado para el mundo jurídico y para el concepto de capacidad y de incapacidad y las correlativas instituciones de guarda y protección y valorado también los sentimientos de segregación y exterminio, prejuicio y subestimación que ha sufrido el enfermo crónico físico o mental a través de la historia.

La impronta del concepto de discapacidad, término genérico ajeno al idioma castellano, que incluye déficit, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, que acarrea incapacidad o no, ha irrumpido con fuerza al denominar discapacitados a los millones de personas que debido a una deficiencia sufrida como consecuencia de las guerras, los cataclismos naturales, la nutrición deficiente, las enfermedades, la contaminación ambiental, los accidentes, entre otras causas, y sobre todo por la exclusión y la extrema pobreza padecen toda restricción o ausencia de capacidad dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

El concepto de capacidad también ha sido removido para el mundo de la infancia y de la adolescencia gracias al nuevo paradigma de considerar al niño como sujeto de Derecho, e introducir una noción dinámica del ejercicio de la capacidad, obligando a que se valore la evolución progresiva de sus facultades.

Mientras las legislaciones nacionales adecuan sus normativa a estas novedades jurídicas, desde el sensible mundo de los niños, niñas y adolescentes discapacitados, la balanza de la justicia se inclina por diseñar políticas públicas eficaces y eficientes que garanticen y protejan todos y cada uno de los derechos humanos reconocidos para ellos.

\*\*\*\*\*

## EVENTOS



### VIII ENCUESTRO INTERNACIONAL CIENCIAS PENALES 2006

*Estimado colega:*

*La Fiscalía General de la República y el Instituto de Desarrollo e Investigaciones del Derecho (IDID), se complacen en informarle que del 21 al 24 de noviembre del año 2006 se celebrará en el Palacio de Convenciones de La Habana, Cuba, el VIII Encuentro Internacional Ciencias Penales 2006.*

*Este evento, ya tradicional en el ámbito nacional e internacional por su alcance y contenido, cumple más de una década con su octava edición Ciencias Penales 2006, que reunirá a profesionales y técnicos interesados en la materia para intercambiar experiencias sobre el desarrollo de las distintas disciplinas que lo integran.*

*Los eventos Ciencias Penales, se han celebrado cada dos años de forma ininterrumpida a partir de 1992, con creciente participación de destacados especialistas de las más diversas latitudes, lo que unido a la actualidad de sus temáticas, han convertido a este foro, en uno de los cónclaves científicos de mayor prestigio internacional en Iberoamérica.*

*En virtud de lo expuesto, plácenos sobremanera extenderle muy cordialmente una cálida invitación para compartir las sesiones de este importante evento.*

*Fraternalmente,*

Comité Organizador

## TEMAS DEL EVENTO

- **Sociedad, Terrorismo y Derecho Penal**
  - El Derecho Penal versus terrorismo
  - Derecho Internacional y enfrentamiento al terrorismo
  - Lucha contra el terrorismo y garantías procesales
- **Delito Transnacional y Globalización**
  - Crimen organizado, droga y drogadicción
  - Tráfico internacional de drogas: raíces y tratamientos
  - Crimen organizado y lavado de dinero
  - Delito transnacional y la red de comunicación mundial
- **Tráfico internacional de personas**

- Derecho Penal Internacional y los Derechos Humanos
- Los conflictos internacionales en la actualidad y los crímenes de guerra
- La justicia penal internacional. Nuevos retos para los países de menor desarrollo.
- El Derecho Penal de la postmodernidad
- El debido proceso
- Papel del Fiscal en el proceso penal moderno
- Principio de oportunidad y de legalidad en el ejercicio de las acciones penales
- El juicio oral en la modernización del proceso
- Contribución de la criminalística a la justicia penal
- Tratamiento penitenciario y la reinserción social
- La administración de justicia de menores: enfoque contemporáneo
- Papel de la medicina legal y la psiquiatría forense en el proceso penal
- Pensamiento criminológico transdisciplinario. Teoría y metodología
- Investigación Criminológica. Tendencias y realidades
- Delincuencia, desarrollo socioeconómico y control social
- Delincuencia ecológica: Caracterización
- Personalidad y conducta delictiva
- Delincuencia, género y violencia
- Delincuencia, ciclo vital y violencia
- Perspectivas y desarrollo actual de la Victimología
- Trabajo social victimológico

## ARTICIPANTES

El evento va dirigido fundamentalmente a abogados, jueces, fiscales, médicos legistas, penitenciaristas, criminólogos, victimólogos, sociólogos, psicólogos, profesores universitarios, así como a cualquier otro especialista interesado en sus temáticas.

## **PROGRAMA CIENTÍFICO**

**El Programa Científico del Congreso se desarrollará en sesiones plenarias, talleres, paneles y mesas redondas.**

Se impartirán conferencias magistrales por destacados científicos sobre aspectos de mayor interés y actualidad.

## **IDIOMAS DE TRABAJO**

Español y Inglés

## **CUOTA DE INSCRIPCIÓN**

**230.00 CUC**

## **PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos deberán ser presentados a la Comisión Técnica antes del 15 de septiembre del año 2006 para que puedan ser incluidos en el Programa Científico del Encuentro. Los trabajos serán entregados en original y copia, mecanografiados a espacio y medio, consignándose siempre el título, generales del autor, Institución y datos para su localización, acompañados de una copia en disquetes de 3½, utilizando el procesador de textos Word en soporte Windows, para asegurar su reproducción en la memoria del evento.

## CORRESPONDENCIA

Lic. Miguel Angel García Alzugaray  
 Coordinador Comité Organizador  
 Fiscalía General de la República de Cuba  
 Amistad No.552 entre Monte y Estrella, Centro Habana  
 La Habana, Cuba, CP 10200  
 Teléfono: 867-0795 Fax: (537)8670795  
 E-mail: [drelaciones@fgr.co.cu](mailto:drelaciones@fgr.co.cu)  
[idad@fgr.co.cu](mailto:idad@fgr.co.cu)

Lic. Migdalia Luna Cisneros  
 Organizadora Profesional de Congresos  
 Palacio de Convenciones de La Habana  
 Calle 146 entre 11 y 13, Playa  
 La Habana, Cuba, CP. 16046  
 Teléfono: 2086176  
 Fax: (537)202-8382  
 E-mail: [Migdalia@palco.cu](mailto:Migdalia@palco.cu)



## ***GLOSARIO DE TERMINOS Y CONCEPTOS JURIDICOS***

### ***Conferencia sobre el estado del caso-***

En procedimiento civil, conferencia entre abogados que se celebra en cámara, en presencia del juez y en una etapa temprana del pleito, para establecer los hechos pertinentes y el derecho aplicable. En inglés, "status conference".

### ***Conmutación de la pena-***

indulto parcial que altera la naturaleza del castigo en favor del reo.

### ***Consejo Asesor Judicial-***

cuerpo de asesoramiento al Juez Presidente y a la Dirección Administrativa de los Tribunales integrado por el Juez Administrador o la Jueza Administradora del Tribunal de Circuito de Apelaciones, el Juez Administrador o Jueza Administradora del Programa de Menores y por los Jueces Administradores y las Juezas Administradoras de las distintas regiones judiciales que integran para fines administrativos el Tribunal de Primera Instancia.

***Consolidación-***

acción y efecto de reunir dos o más casos relacionados a los fines de atenderlos conjuntamente. La determinación de consolidar es judicial.

***Contencioso-***

implica una acción litigiosa entre partes contrapuestas. Distíngase de “caso ex parte o de jurisdicción voluntaria”. No obstante, un caso ex parte puede convertirse en contencioso si otra parte con derecho o alegaciones contrapuestas interviene.

***Contrainterrogatorio-***

examen de un testigo después de que la parte que lo presentó lo ha interrogado. El orden es: interrogatorio, contrainterrogatorio, redirecto.

***Contrato implícito-***

contrato en el que la promesa contraída por la parte promitente no es expresa, sino inferida de su conducta o de la ley.

***Corpus delicti-***

“cuerpo del delito”, objeto que prueba la existencia del delito: en un asesinato, el cadáver.

***Corte de drogas-***

término incorrecto, por influencia del inglés, para referirse a unos salones especializados en casos de drogas que forman parte de la Sección Superior del Tribunal de Primera Instancia. Debe recordarse que en Puerto Rico, debido a que el sistema judicial es unificado, no se debe hablar de cortes o tribunales especializados, como tales, pues existe un único Tribunal de Primera Instancia. Véase salones especializados en casos de drogas.

***Corte de récord-***

aquélla cuyos procedimientos se registran permanentemente. En Puerto Rico, el Tribunal de Primera Instancia es una corte de récord.

***Costas-***

gastos incurridos necesariamente en la tramitación de un pleito o procedimiento, los cuales se le conceden a la parte a cuyo favor se ha resuelto el pleito o el procedimiento.

***Cuasi judicial-***

autoridad o discreción conferida a un funcionario por la cual sus actos participan de un carácter judicial. Ejemplo: los tribunales administrativos.

## **NOTICIAS Y CURIOSIDADES**



### **1. El suicidio en EEUU**

- El suicidio es la decimoprimer(\*) causa de muerte: produce el 1.2% de fallecimientos. Entre los niños y adolescentes de 10 a 19 años, es la tercera causa.
- Cada minuto intenta suicidarse algún ciudadano. Cada 18 minutos, uno lo consigue. Cada día, 80 estadounidenses tratan de quitarse la vida.
- Hay cuatro veces más hombres que lo consiguen; no obstante, el número de mujeres que lo intentan es el doble.
- La cantidad de varones blancos entre 15 y 24 años que se suicida se ha triplicado desde 1950, lo que implica un fuerte empobrecimiento de la salud mental y el bienestar. De ellos, los realizados mayores de 85 años suponen cinco veces más que el porcentaje nacional de los demás.
- En cuanto a los varones afroamericanos, entre 1980 y 1996 la tasa aumentó un 105% entre aquéllos de 15 a 19 años.
- La curva de suicidio de las mujeres es máxima entre 45 y 54 años, y después de los 85.
- El alcoholismo interviene en un 30% de los suicidios consumados, y aproximadamente el 7% de los alcohólicos acaba quitándose la vida.
- El 83% de las muertes en los hogares relacionadas con armas de fuego son suicidios. Quitarse la vida con un arma de fuego es la modalidad que está creciendo más deprisa. En general, casi el 57% de las muertes por arma de fuego lo son; en el 60% de todos los suicidios se emplea arma de fuego.
- Anualmente hay el doble de suicidios que de homicidios.

## 2 Las ocho inteligencias



En su libro *Frames of Mind*, de 1983, el doctor Howard Gardner presentó su teoría de las inteligencias múltiples.

Para él, las inteligencias son **lenguajes** que hablan todas las personas y se encuentran influenciadas en parte, por la cultura a la que cada una pertenece. Constituyen herramientas que todos los seres humanos pueden **utilizar** para aprender, para resolver problemas y para crear.

Gardner describe ocho inteligencias:

- La inteligencia **lingüística** o pensar en palabras. Los escritores, poetas, periodistas, oradores y locutores presentan altos niveles.
- La inteligencia **lógico-matemática**, que permite calcular, medir, evaluar proposiciones e hipótesis y efectuar operaciones matemáticas complejas. Los científicos, matemáticos, contables, ingenieros y analistas de sistemas poseen un profundo manejo.
- La inteligencia **espacial** o capacidad de pensar en tres dimensiones, como los marinos, pilotos, escultores, pintores y arquitectos.
- La inteligencia **corporal-cinestésica**, que facilita al individuo el manipular objetos y perfeccionar las habilidades físicas. Se manifiesta en atletas, bailarines, cirujanos y artesanos.
- La inteligencia **musical**, en los individuos sensibles a la melodía, al ritmo, al tono y a la armonía. Se incluyen compositores, directores de orquesta, músicos, críticos musicales, fabricantes de instrumentos musicales y los oyentes sensibles.
- La inteligencia **interpersonal** o capacidad de comprender a los demás e interactuar eficazmente con ellos. La poseen los docentes exitosos, trabajadores sociales, actores y políticos.
- La inteligencia **intrapersonal** o habilidad de una persona para construir una percepción precisa de sí misma y emplearla para organizar y dirigir la propia vida. Algunos individuos con una profunda inteligencia intrapersonal se especializan como teólogos, psicólogos y filósofos.
- La inteligencia **naturalista** u observación de los modelos de la naturaleza y comprender los sistemas. Los granjeros, botánicos, cazadores, ecologistas y paisajistas se cuentan entre éstos..